



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 101-10

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJONJOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 016/10”.-

-I-

Asunción, 02 de Marzo de 2010.-

VISTO: El Memorando DCIPV N° 012/10, presentado por la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, Expediente ME SENAVE N° 4.260, y;

CONSIDERANDO: **Que**, por dicho memorandum la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales solicita la emisión de una resolución que establezca los requisitos para el registro de *Personas Físicas o Jurídicas prestadoras de servicios de muestreo de granos de sésamo o ajonjolí con fines analíticos y prestadoras de servicios de ensayos laboratoriales* para la determinación de la calidad comercial, residuos de plaguicidas y otros contaminantes, en el marco de la Resolución N° 016/10 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (Sesamum indicum L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN*”, acompañando para el efecto el proyecto correspondiente.

Que, por Providencia DGT N° 516/10, la Dirección General Técnica somete a consideración de la Máxima Autoridad el establecimiento de los requisitos para inscripción de Personas Físicas o Jurídicas prestadoras de servicios de muestro de granos comerciales de sésamo con fines analíticos y prestadoras de servicios de ensayos laboratoriales, en el marco de la Resolución SENAVE N° 016/10.

Que, el Artículo 7° de la Resolución SENAVE N° 016/10, dispone: “*DESIGNAR, a la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, responsable de realizar todos los procedimientos necesarios para la correcta aplicación de la presente Resolución*”

Que, es necesario establecer los procedimientos y los requisitos que deberán cumplir los interesados en inscribirse como *Personas Físicas o Jurídicas prestadoras de servicios de muestro de granos comerciales de sésamo con fines analíticos y prestadoras de*



BRIGITE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 001.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJONJOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 016/10”.-

-2-

servicios de ensayos laboratoriales para determinar la calidad comercial, los residuos de plaguicidas y otros contaminantes en los granos de sésamo o ajonjolí.

Que, el registro de *Personas Físicas o Jurídicas prestadoras de servicios de muestra de granos comerciales de sésamo con fines analíticos y prestadoras de servicios de ensayos laboratoriales*, es un paso previo a la certificación del cumplimiento de los parámetros internacionales de comercialización del referido producto.

Que, es necesario cumplir con los parámetros establecidos internacionalmente a fin de competir en igualdad de condiciones con los productos de importación, sea en el mercado nacional o internacional.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone en su Art. 4°: “*Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ...inc. e) Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país...*”.

Que, la Ley N° 2459-04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 6°, dispone: “*Son fines del SENAVE: ...b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; inc. c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; inc. d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos*”.

Que, asimismo, en su Artículo 9° dispone: “*Serán funciones del SENAVE... inc. e) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes.*”



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 1001-2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJONJOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 016/10”.-

-3-

siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica o organismos públicos o privados, sin excepción. ...inc. k) autorizar y fiscalizar las importaciones de productos y subproductos de origen vegetal, semillas; inc. l) Certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación; ...inc. m) certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENA VE estime necesario; inc. n) registrar, habilitar, fiscalizar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas debidamente acreditadas encargadas de certificar los productos vegetales originados a partir de la producción orgánica; inc. ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”

Que, igualmente el referido cuerpo legal, en su Artículo 13º expresa: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. j) dictar el reglamento interno y el manual operativo. ...inc. p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Dictamen N° 132/10, la Asesoría Jurídica del SENA VE, dictamina que no existe impedimento legal alguno para el establecimiento de los requisitos a fin de la inscripción de *Personas Físicas o Jurídicas prestadoras de servicios de muestro de granos comerciales de sésamo con fines analíticos y prestadoras de servicios de ensayos laboratoriales*, para lo cual la Máxima Autoridad de la Institución deberá dictar la correspondiente resolución.

PORTANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”*.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 1001-2019-SENAVE

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJONJOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 016/10”.-

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.-

ESTABLECER, que las Personas Físicas o Jurídicas interesadas en inscribirse como prestadoras de servicios de muestro de granos comerciales de sesamo con fines analíticos, deberán cumplir con los requisitos establecidos a continuación, para ser registrados y habilitados, al amparo de la Resolución N° 016/10:

■ Para Personas Físicas o Jurídicas, ya inscriptas en el registro del SENAVE, bajo otra modalidad de registro:

- a) Nota de solicitud de inscripción dirigida al Director de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, firmada por el los responsable s técnicos de la empresa.
- b) Formulario de solicitud de inscripción al registro de empresas debidamente llenada y firmada por el los responsable s técnicos de la empresa.
- c) Nómina de técnicos habilitados por la empresa para realizar la actividad de muestreo, adjuntando Curriculum Vitae, anexando copias de los siguientes documentos:
 - Constancias y/o certificados de aptitud emitidos por instituciones relacionados al tema de referencia.
 - Experiencia laboral demostrable (certificados o contratos de trabajo) en el área de competencia, de por lo menos 2 años.
- d) Copia impresa y en formato digital, de la s metodologías a ser utilizadas en la implementación de la Resolución N° 016/10, en el proceso de extracción de muestras de granos comerciales de sesamo o ajonjolí.


BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL
SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 107.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJOÑOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 016/10”.-

-5-

e) Listado de equipos e instrumentales disponibles para la realización de la actividad de muestreo *“Con carácter de Declaración Jurada”*

f) Constancia de haber iniciado los trámites para acreditación o Certificados de Acreditación de la empresa, sean éstas nacionales o extranjeras, adjuntando copias de contratos o documentos que avalen dicha acreditación, en el área de su competencia. En caso de que estas empresas, no estén acreditadas ante los organismos oficiales, deberán ajustarse al Decreto N° 3900 2010 y sus reglamentaciones.

g) Comprobante del pago de tasas correspondiente, emitido por el SENA VE.

■ **Para personas Físicas o Jurídicas no inscriptas en el registro del SENA VE:**

a) Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 1º, Incisos a, b, c, d, e, f y g, deberán presentar copias de los siguientes documentos:

- Balance comercial del año o apertura de Balance.
- Copia autenticada de la patente comercial.
- Nota de solicitud de inscripción dirigida al Director de la Dirección de Operaciones del SENA VE con *“Carácter de Declaración Jurada”* donde expresar: *“No Adeudar al Fisco y Hallarse al día con las presentaciones y Pagos correspondientes”*.
- Copias autenticadas de las Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los últimos 6 meses.
- Registro de firmas de los responsables, en el registro habilitado para el efecto, en la Dirección de Operaciones - División de Registros.
- Comprobante del pago de tasas correspondiente, emitido por el SENA VE.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 001.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJONJOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 016/10”.-

-6-

Artículo 2°.- ESTABLECER, que las Personas Físicas o Jurídicas interesadas en inscribirse como prestadoras de servicios de ensayos laboratoriales para determinación de la calidad comercial, residuos de plaguicidas y otros contaminantes en granos comerciales de sésamo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06, para el Registro de Laboratorios.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que las Personas Físicas o Jurídicas interesadas en inscribirse como prestadoras de servicios de ensayos laboratoriales para determinación de la calidad comercial, residuos de plaguicidas y otros contaminantes en granos comerciales de sésamo, deberá presentar una nota de solicitud, dirigida al Director de Laboratorios del SENAVE, acompañando el Certificado de Acreditación si el laboratorio se encuentra acreditado. De no estar acreditado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 3.900/10, regulado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), o en su defecto, deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites de acreditación ante el ONA.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que las Personas Físicas o Jurídicas interesadas en inscribirse como prestadoras de servicios de ensayos laboratoriales para determinación de la calidad comercial, residuos de plaguicidas y otros contaminantes en granos comerciales de sésamo, deberán cumplir con los requisitos establecidos a continuación para ser registradas al amparo de la Resolución N° 016/10:

■ **Para Personas Físicas o Jurídicas ya inscriptas en el registro del SENAVE, bajo otra modalidad de servicio:**

- a) Además de los requisitos establecidos en el Art. 1° incisos a, b, c, e, f y g, deberán presentar copia impresa y en formato digital, de las metodologías a ser utilizadas en la implementación para la realización de los respectivos análisis a ser realizados en el marco de la Resolución N° 016/10, para la determinación de los parámetros de calidad de granos comerciales de Sésamo o Ajonjolí.



BRIGITTE URSIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 001-1-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJONJOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 016/10”.-

-7-

■ Para personas físicas o jurídicas no inscriptas en el registro del SENAVE:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER, que los registros otorgados, conforme a la presente resolución, en el marco de la Resolución SENAVE 016/10, serán habilitados por el término de un (01) año calendario.

Artículo 6°.- ESTABLECER, que los respectivos registros serán renovados anualmente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto y el pago de la tasa de mantenimiento correspondiente.

Artículo 7°.- ESTABLECER, que para la renovación referida, los interesados deberán presentar su solicitud, acompañando los documentos exigidos, con por lo menos un (1) mes de anticipación, o en su caso manifestar por nota su interés en renovar el registro respectivo.

Artículo 8°.- ESTABLECER, que a las *Personas Físicas o Jurídicas* que hayan cumplido con los requisitos exigidos en esta resolución para su correspondiente inscripción, se le expedirá un certificado y un N° de registro, que deberá utilizar en todos los trámites o solicitudes de informes de trabajos solicitados por el SENAVE.

Artículo 9°.- DISPONER, que las personas físicas o jurídicas, sean nacionales o internacionales interesadas en inscribirse en el marco de la Resolución N° 016/10, dispondrán de un plazo de un (1) año, a partir de la primera publicación de la presente, para adecuarse al efectivo cumplimiento de lo establecido en el Punto IV. “*De los Laboratorios Habilitados para los Ensayos de Residuos de Plaguicidas en granos de sésamo*” del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 016/10.

Artículo 10°.- ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable de realizar todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 001/2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES DE SÉSAMO O AJONJOLÍ CON FINES ANALÍTICOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENSAYOS LABORATORIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 016/10”.-

-8-

Artículo 11°.- ESTABLECER, que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su primera publicación en los medios y su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2459-04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” y sus reglamentaciones.

Artículo 12°.- COMUNICAR, a quienes correspondiere cumplida, archivar

ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ
PRESIDENTE



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE